

III.OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

INSTRUCCIONES: que regulan la organización y el funcionamiento de la Escuela Superior de Diseño de La Rioja Alberto Corazón, curso 2026/2027

202606040122685

III.2300

Resolución 27/2026, de 3 de junio, de la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de la Escuela Superior de Diseño de La Rioja Alberto Corazón, durante el curso académico 2026/2027.

El artículo 10.1 del Estatuto de Autonomía de La Rioja atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Española y en las leyes orgánicas que la desarrollan conforme a su artículo 81.1, sin perjuicio de las facultades atribuidas al Estado por el artículo 149.1.30.^a y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

El Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, modificado por el Real Decreto 21/2015, de 23 de enero, regula la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores. Asimismo, la Ley 1/2024, de 7 de junio, por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales establece, en su disposición final segunda, la supresión de los artículos 54 a 57 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y la modificación de su artículo 58, estableciendo que las enseñanzas artísticas superiores se regirán por lo dispuesto en dicha ley.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Decreto 26/2011 de La Rioja, de 1 de abril, crea la Escuela Superior de Diseño de La Rioja, y el Decreto 11/2012 de La Rioja, de 4 de abril, modificado por el Decreto 17/2014, de La Rioja, de 11 de abril, regula las enseñanzas conducentes a la obtención del Título Superior de Diseño y establece su plan de estudios.

La Orden 23/2013, de La Rioja, de 29 de julio, regula su evaluación; el Decreto 31/2013, de La Rioja, de 27 de septiembre, aprueba el Reglamento Orgánico del centro; y el Decreto 18/2018, de La Rioja, de 25 de mayo, regula las enseñanzas de Máster en Diseño, cuya evaluación se establece mediante la Orden EDU/57/2018, de 26 de junio.

En este contexto, con la finalidad de garantizar la adecuada organización y funcionamiento de la Escuela Superior de Diseño de La Rioja, Alberto Corazón, durante el curso académico 2026/2027, procede aprobar las instrucciones que se incorporan como anexo a la presente resolución.

Por ello, de acuerdo con las competencias conferidas por el Decreto 53/2023, de La Rioja, de 14 de julio, el Director General de Innovación y Ordenación Educativa,

RESUELVE

Primero. Aprobar las instrucciones que se incorporan como anexo a la presente resolución, relativas a la organización y funcionamiento de la Escuela Superior de Diseño de La Rioja Alberto Corazón, durante el curso académico 2026/2027.

Segundo. La Escuela Superior de Diseño de La Rioja Alberto Corazón y el Servicio de Inspección Técnica Educativa adoptarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

Tercero. La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y será de aplicación en el curso académico 2026/2027.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso de los previstos en la legislación vigente.

Logroño a 3 de junio de 2026.- El Director General de Innovación y Ordenación Educativa, Fabián Martín Herce.

ANEXO

Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de la Escuela Superior de Diseño de La Rioja, Alberto Corazón - Curso académico 2026/2027**Primera. La organización y el funcionamiento**

La organización y el funcionamiento de la Escuela Superior de Diseño de La Rioja, Alberto Corazón, se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de las Escuelas Superiores de Diseño de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aprobado mediante el Decreto 31/2013, de 27 de septiembre, así como a lo establecido en las presentes instrucciones.

Segunda. Programación general anual.

De acuerdo con el artículo 40 del Decreto 31/2013, de 27 de septiembre, la autonomía organizativa del centro se concretará en la Programación General Anual (PGA), la cual incluirá, entre otros aspectos, los siguientes:

- a) El Proyecto educativo.
- b) El calendario del curso académico, con indicación de las fechas de inicio y finalización.
- c) El horario general del centro, especificando el tiempo dedicado a actividades lectivas, complementarias y, en su caso, extraescolares.
- d) Los criterios pedagógicos para la elaboración del horario general del centro, establecidos por el Claustro de Profesores, conforme a la normativa vigente.
- e) Las guías docentes de cada especialidad.
- f) La previsión de convenios y acuerdos de colaboración con otras instituciones.
- g) Este documento se remitirá antes del 31 de octubre al Servicio de Inspección Técnica Educativa.

Tercera. Calendario escolar del curso 2026/2027.

1. El calendario correspondiente al curso académico 2026/2027, tanto para los estudios superiores de Diseño como para los estudios de Máster impartidos en la Escuela, se estructura de la siguiente manera:

Inicio de las actividades lectivas: 9 de septiembre de 2026.

Primer cuatrimestre:

- a) Clases: del 9 de septiembre de 2026 al 8 de enero de 2027 (15 semanas).
- b) Exámenes ordinarios: del 11 al 22 de enero de 2027.
- c) Entrega de actas: hasta el 29 de enero de 2027.

Segundo cuatrimestre:

- a) Clases: del 25 de enero al 14 de mayo de 2027 (15 semanas).
- b) Exámenes ordinarios: del 17 al 28 de mayo de 2027.
- c) Entrega de actas: hasta el 4 de junio de 2027.

Exámenes extraordinarios:

- a) Convocatoria: del 14 al 25 de junio de 2027.
- b) Entrega de actas: hasta el 30 de junio de 2027.

2. Los periodos de vacaciones y los días festivos serán los establecidos en el calendario escolar aprobado por la Consejería de Educación y Empleo para el curso académico 2026/2027, aplicable a los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Cuarta. Horario general de la Escuela.

1. El horario general de la Escuela será elaborado por el equipo directivo, una vez oído el Claustro de Profesores, y deberá ser aprobado por el Consejo de Centro. Se confeccionará de forma que permita la adecuada realización de las actividades, tanto lectivas como complementarias, previstas en la Programación General Anual (PGA) del centro.
2. El horario escolar se desarrollará de lunes a viernes inclusive, en sesiones preferentemente de mañana.
3. El horario general de la Escuela incluirá al menos:
 - a) El horario en el que la Escuela permanecerá abierta, tanto para la actividad académica como administrativa.
 - b) La distribución horaria de la jornada escolar, que se realizará de acuerdo con lo que se disponga en el calendario escolar determinado por la Administración educativa competente para cada curso.
 - c) La distribución del horario lectivo y complementario por cuatrimestres.
4. Modificación del horario general: la aprobación del nuevo horario, en su caso, se realizará en la última sesión del Consejo de Centro del curso académico.
5. Una vez aprobados por el Consejo de Centro el horario general y la jornada escolar para el curso siguiente, la persona titular de la Dirección de la Escuela deberá remitir a la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa:
 - a) La solicitud de autorización de la modificación.
 - b) El acta del Consejo de Centro que aprueba la modificación.
6. La Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa, tras recibir el informe del Servicio de Inspección Técnica Educativa, dictará resolución sobre la modificación propuesta, la cual será notificada al centro.
7. El horario, una vez autorizado, será de obligado cumplimiento. La Dirección de la Escuela se responsabilizará de su aplicación y el Servicio de Inspección Técnica Educativa de su supervisión y control.
8. Las reuniones del Claustro de Profesores y del Consejo de Centro se celebrarán en el horario complementario de cómputo mensual, de manera que permita la asistencia de todos los miembros de los órganos de dirección o coordinación respectivos y del profesorado en general.

Quinta. Horario del alumnado.

1. La Jefatura de Estudios procederá a la elaboración de los horarios en función de los datos de matrícula y de los criterios pedagógicos y organizativos aprobados por el Claustro.
2. Los horarios del alumnado se elaborarán respetando los siguientes criterios:
 - a) Los períodos lectivos se fijarán de acuerdo con el número de horas que para cada asignatura establezca el correspondiente plan de estudios.
 - b) Ningún grupo de estudiantes podrá tener más de ocho periodos lectivos diarios.
3. La organización horaria del alumnado de enseñanzas artísticas superiores de Diseño facilitará la asistencia a las clases de las asignaturas en las que se encuentre matriculado, el tiempo de estudio, la preparación de trabajos académicos y la participación en las actividades académicas extra-lectivas, artísticas, científicas y culturales programadas por la Escuela.
4. El alumnado deberá asistir al componente lectivo que corresponde a los créditos ECTS.

Sexta. Jornada laboral del profesorado.

1. En el horario individual del profesorado deberán reflejarse un total de 25 horas semanales, correspondientes a la suma de la duración de las horas o períodos lectivos y de las horas complementarias de dedicación al centro.

Aun cuando los periodos lectivos tengan una duración inferior a sesenta minutos, no se podrá alterar, en ningún caso, el total de horas de dedicación al centro. No obstante, si los periodos lectivos tienen una duración de 55 minutos, el número de periodos reflejados en el horario individual del profesorado será de 27, considerando tanto las horas lectivas como las complementarias.
2. Las horas de permanencia efectiva en el centro serán de 29 horas semanales.

Las 4 horas correspondientes a la diferencia entre la permanencia efectiva y el horario individual reflejado se computarán mensualmente.

3. La jornada lectiva semanal del profesorado se establece con carácter general en 18 horas, pudiendo distribuirse de forma proporcional entre 15 y 21 horas lectivas por cuatrimestre, siempre que la media anual del curso académico sea de 18 horas lectivas.

4. Tendrán la consideración de horas lectivas las siguientes:

a) La docencia directa correspondiente al desarrollo de los respectivos planes de estudios.

b) Las tutorías ECTS de asistencia programada y obligatoria, que podrán ser de una o dos horas a la semana, siempre que concurran las siguientes condiciones: estar publicadas en la página web del centro, ser conocidas por el alumnado y tener asignado un espacio donde llevar a cabo la tutoría presencialmente. Asimismo, las asistencias individuales al alumnado deberán ser programadas y registradas en todo caso, cuando estas se produzcan.

c) La preparación de exposiciones, pasarelas u otras actividades con fines formativos y/o de evaluación siempre que impliquen la participación del alumnado del centro. Por estos conceptos cada departamento podrá justificar hasta dos horas lectivas. Estas actividades deberán, en cualquier caso, estar previstas y justificadas en la programación general anual del centro.

d) La realización de la tesis doctoral. Cada miembro del profesorado que esté realizando la tesis doctoral podrá justificar una hora lectiva semanal. Este reconocimiento se computará durante un máximo de cuatro cursos. La justificación se hará mediante la presentación al equipo directivo de documentación acreditativa o copia auténtica de:

1º. Documento que acredite el reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado/diploma acreditativo de estudios avanzados o equivalente.

2º. Proyecto de tesis doctoral en el que consta la firma de la persona que dirige la tesis.

3º. Matrícula del curso 2026/2027 en concepto de tutela académica de la tesis doctoral.

e) Hora de investigación: para justificar esta hora lectiva semanal deberá presentarse al equipo directivo un anteproyecto de dicha investigación, que forme parte de un proyecto de investigación, y que tendrá relación con los contenidos impartidos en la Escuela, antes del comienzo de curso, así como una memoria al finalizar. Para ello el docente deberá estar en posesión del título de doctor.

f) La elaboración de una propuesta de título de Máster (1 hora lectiva). El número máximo de miembros del profesorado por propuesta de título será de tres. Durante el mes de octubre deberán presentar las directrices generales de la propuesta de título a la Dirección General con competencias en educación.

5. Horas complementarias semanales de dedicación directa al centro:

a) Reunión de departamento: 1 hora semanal por departamento.

b) Reunión de coordinación de especialidad, de grupo o de Máster: 1 hora semanal.

c) Tutorías: 3 horas semanales. No se incluyen las tutorías de Trabajo Fin de Grado, ni de Trabajo Fin de Máster, ni las de prácticas curriculares.

d) Participación en tribunales de evaluación del Trabajo Fin de Grado y del Trabajo Fin de Máster.

e) Mantenimiento de talleres.

f) Gestión de redes sociales y colaboración en la página web del centro.

g) Colaboración con el Departamento de Actividades Artísticas.

h) Cualquier otra actividad establecida en la Programación General Anual que la persona titular de la Dirección del centro estime pertinente.

6. Las horas complementarias de cómputo mensual comprenderán las siguientes actividades:

a) Asistencia a reuniones de Evaluación.

b) Asistencia a reuniones de Claustro.

- c) Asistencia a reuniones del Consejo de Centro.
- d) Asistencia a otras reuniones debidamente convocadas por el equipo directivo de la Escuela.
- e) Otras actividades formativas complementarias y artísticas.

Séptima. Reducción de las horas lectivas por el desempeño de cargos de dirección, coordinación o tutoría.

1. Con el fin de garantizar el desempeño de las funciones correspondientes a los cargos de dirección, coordinación o tutorías, se podrán aplicar las siguientes reducciones horarias de docencia directa con el alumnado:

a) El equipo directivo dispondrá de una reducción en su horario lectivo en compensación por el desempeño de las tareas propias de su cargo. Cada uno de los miembros del equipo directivo contará con una reducción horaria de hasta 12 horas semanales.

En el caso concreto de la jefatura de estudios adjunta, esta contará con una reducción horaria de hasta 6 horas lectivas.

b) La persona a cargo de la Jefatura de Departamento dispondrá de una reducción de tres horas en su horario lectivo en compensación por el desempeño de las tareas propias de su cargo, incluidas las reuniones de la Comisión de Coordinación Docente.

c) La persona a cargo del Departamento de Extensión Cultural y Promoción Artística dispondrá de una reducción de 3 horas lectivas semanales.

d) El profesorado-tutor del trabajo fin de Grado o del Trabajo Fin de Máster dispondrá de una reducción en su horario lectivo en compensación por el desempeño de las tareas propias de su cargo, que estará en función del número de alumnos o alumnas cuyos trabajos finales dirija, asignándose treinta minutos semanales por cada estudiante, siempre que la disponibilidad horaria del centro lo permita.

e) El profesorado-tutor de prácticas curriculares dispondrá de una reducción en su horario lectivo en compensación por el desempeño de las tareas propias de su cargo que estará en función del alumnado que tutele, asignándose quince minutos por cada estudiante, siempre que la disponibilidad horaria del centro lo permita.

f) La persona a cargo de la Coordinación de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación dispondrá de una reducción de 3 horas lectivas semanales.

g) La persona a cargo de la Coordinación de Programas Internacionales dispondrá de una reducción de hasta 3 horas lectivas semanales, de acuerdo con el número de proyectos en que participe el centro.

h) La persona a cargo de la Coordinación de Empresa y Empleo dispondrá de una reducción de 3 horas lectivas semanales.

i) Cada Máster dispondrá de una persona responsable de la coordinación con una reducción de 2 horas lectivas.

j) Durante el primer curso académico de implantación de las enseñanzas de un determinado Máster, el profesorado que imparta las asignaturas del Máster en cuestión dispondrá de una reducción en su horario lectivo en compensación por la implantación de estas enseñanzas y únicamente durante el cuatrimestre en el que imparta dicha docencia, de:

- 1 hora para asignaturas de 1 a 4 ECTS.
- 2 horas para asignaturas de 5 a 7 ECTS.
- 3 horas para asignaturas de 8 a 10 ECTS.

k) Cualquier otra reducción horaria recogida en la normativa vigente aplicable a estas enseñanzas.

2. Cuando un miembro del profesorado desempeñe más de un cargo de los contemplados en esta instrucción, impartirá el horario lectivo que corresponda al cargo con mayor dedicación horaria. El número máximo de horas semanales que podrán atribuirse a cada miembro del profesorado, por los conceptos estipulados en los puntos c, d, e, de la instrucción sexta de la presente resolución, y d, e, f, g, h, de esta instrucción, será de diez horas lectivas semanales.

El desempeño de la Jefatura de Departamento será incompatible con la realización de cualquiera de las actividades señaladas en los puntos f y g de esta instrucción.

Octava. Profesorado mayor de 55 años.

1. El profesorado mayor de 55 años podrá acogerse de forma voluntaria a una sustitución en su horario lectivo de hasta dos horas semanales de atención directa al alumnado, sin que ello suponga reducción en el horario semanal de permanencia obligada en la Escuela, establecido en 25 horas. Este profesorado habrá de solicitarlo por escrito según el procedimiento indicado en el apartado 5 de esta instrucción.

2. Para poder acogerse a esta sustitución, será preciso tener cumplidos 55 años antes del comienzo de cada curso académico y no haber cumplido 60 años, salvo en el caso de que no se tenga posibilidad de acceder a ningún sistema de jubilación anticipada.

3. Las actividades alternativas a las lectivas a las que pueda acogerse este profesorado serán establecidas por los centros educativos en el uso de su autonomía, sin que puedan suponer, en ningún caso, la atención de grupos de alumnado. Son actividades alternativas a las lectivas:

a) Las de apoyo al equipo directivo en el desarrollo de las actividades que este tiene encomendadas, tales como la acogida y la admisión del alumnado.

b) La participación en la programación de actividades de interés para la Escuela.

c) La atención a la biblioteca.

d) Cualquier otra análoga a las anteriores que sea establecida en la Programación General Anual de la Escuela.

4. En el establecimiento de las actividades alternativas a las lectivas para el profesorado mayor de 55 años se seguirá el siguiente procedimiento:

a) El Claustro, antes del final de cada curso, aprobará la relación de actividades alternativas a las lectivas que podrán llevarse a cabo durante el curso académico siguiente.

b) El profesorado interesado, a la vista de las actividades previamente aprobadas, deberá presentar la solicitud antes del 30 de junio ante la Jefatura de Estudios, en el centro en el que vaya a tener destino durante el siguiente curso académico. En dicho curso será efectiva la sustitución solicitada y la realización de las actividades correspondientes. No obstante, si a fecha de 30 de junio se desconoce cuál será su centro de destino en el curso 2026/2027, la solicitud se presentará en el centro de destino correspondiente una vez publicada la resolución definitiva del procedimiento de adjudicación de destinos provisionales para dicho curso académico y, en todo caso, con anterioridad a la celebración del primer Claustro del citado curso.

c) La persona titular de la Jefatura de Estudios, comprobará que se cumplen los requisitos fijados y, en caso afirmativo, previa consulta con la persona interesada, acordará con ella la actividad alternativa a desarrollar.

Los periodos dedicados a dicha actividad se reflejarán, asimismo, en el horario individual del profesorado.

d) Finalmente, la persona titular de la Jefatura de Estudios elaborará la relación de todo el profesorado acogido a esta medida, junto con las actividades alternativas que se hayan comprometido a realizar, y la enviará al Servicio de Inspección Técnica Educativa.

5. El profesorado acogido a esta medida deberá asistir a todas las reuniones de Claustro, así como a todas las reuniones de evaluación y cualesquiera otras reuniones debidamente convocadas. Asimismo, realizará actividades alternativas en sustitución de esas horas lectivas.

Novena. Profesorado mayor de 60 años.

1. El profesorado mayor de 60 años podrá acogerse, de manera voluntaria, a una reducción de su jornada no lectiva en una hora diaria sin que ello comporte merma en sus retribuciones.

2. Para poder acogerse a esta reducción, será preciso tener cumplidos 60 años al comienzo de cada curso académico y no haber cumplido 65, salvo en el caso de que se haya tenido que prorrogar la actividad por no haber cumplido el periodo de carencia necesario para la jubilación.

3. Esta medida es compatible con la sustitución del horario lectivo por actividades, recogida para el profesorado mayor de 55 años en la instrucción anterior.

4. El profesorado interesado en acogerse a esta reducción deberá presentar la solicitud antes del 30 de junio en el centro en el que vaya a tener destino durante el siguiente curso académico, en el que será efectiva la reducción. No obstante, si a fecha de 30 de junio se desconoce cuál será su centro de destino en el curso 2026/2027, la solicitud se presentará en el centro de destino correspondiente una vez publicada la resolución definitiva del procedimiento de adjudicación de destinos provisionales para dicho curso académico y, en todo caso, con anterioridad a la celebración del primer Claustro del citado curso.

5. La persona titular de la Jefatura de Estudios, a quien se dirige la solicitud, comprobará que se cumplen los requisitos y, en caso afirmativo, concederá la reducción.

6. Dicha reducción se aplicará al horario no lectivo del profesorado, una vez atendidas las actividades de tutoría, de coordinación didáctica y de participación en los órganos colegiados del centro, pudiendo aplicarse tanto a las horas complementarias de obligada permanencia en el centro como a las horas de libre disposición.

Asimismo, la reducción se reflejará en el horario individual del profesorado.

Décima. Elaboración de los horarios.

1. La persona titular de la Jefatura de Estudios confeccionará los bloques de asignaturas y los comunicará a los diferentes departamentos.

Los jefes de departamento convocarán una reunión extraordinaria para que el profesorado integrado en el mismo proceda a la elección de su bloque de asignaturas, de acuerdo con la competencia docente establecida en el Documento I de estas instrucciones.

2. En la asignación de las materias se ha de tener en cuenta que la atribución de estas al profesorado se corresponde con el cuerpo de pertenencia y su especialidad.

El profesorado del departamento estará obligado a impartir aquellas asignaturas de competencia docente exclusiva de su especialidad hasta completar las necesidades de atención lectiva de las mismas.

3. La persona titular de la Jefatura de Estudios confeccionará los horarios académicos de acuerdo con los criterios pedagógicos establecidos por el Claustro y con lo recogido en las presentes Instrucciones, garantizando siempre las necesidades del centro.

El horario se desarrollará semanalmente de lunes a viernes. El profesorado podrá impartir un máximo de seis horas lectivas diarias. La dedicación diaria mínima del profesorado en el centro no podrá ser, en ningún caso, inferior a dos horas: una lectiva y una complementaria.

Undécima. Orden de preferencia en la elección de horarios de las asignaturas.

1. La elección de turnos, grupos y asignaturas se realizará de acuerdo con el siguiente orden:

a) Miembros del equipo directivo.

b) Funcionarios de carrera pertenecientes al cuerpo de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño.

c) Funcionarios de carrera pertenecientes al cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y dentro de este grupo, según la siguiente ordenación: profesorado con destino definitivo en el centro, desplazados, en expectativa de destino, en comisión de servicios, reingresados.

d) Funcionarios de carrera pertenecientes al cuerpo de Maestros de taller de Artes Plásticas y Diseño.

e) Funcionarios interinos pertenecientes al cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

f) Funcionarios interinos pertenecientes al cuerpo de Maestros de taller de Artes Plásticas y Diseño.

2. El orden de elección entre el profesorado de Artes Plásticas y Diseño, estará determinada por la antigüedad en el cuerpo docente, y en el caso de que hubiese coincidencia en la antigüedad, el orden de prioridad estará determinado por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

a) Mayor antigüedad en el cuerpo de profesores correspondiente, entendida como tiempo de servicios efectivamente prestados como funcionario de carrera de dicho cuerpo.

b) Mayor antigüedad con destino definitivo en el centro.

c) Si tras la aplicación de los criterios anteriores persiste la coincidencia, se atenderá al último criterio de desempate fijado en la convocatoria de Concurso de Traslados, publicada en la fecha más próxima al acto de elección de horario.

3. En los casos en que no se produzca acuerdo se seguirá el siguiente procedimiento de rondas:

a) El profesor o la profesora que corresponda elegir en primer lugar seleccionará un grupo de alumnos y alumnas de la asignatura y curso que desee impartir preferentemente.

b) A continuación, lo hará el profesorado que corresponda elegir en segundo lugar, y así sucesivamente, hasta completar una primera ronda entre todo el profesorado integrante del Departamento presente en el acto, conforme al orden de prioridad establecido.

c) Finalizada la primera ronda, se procederá a realizar rondas sucesivas hasta que todo el profesorado complete su horario o se hayan asignado todas las asignaturas y grupos correspondientes al Departamento.

4. Cuando existan grupos/asignaturas que no puedan ser asumidos en su totalidad por los miembros del departamento y deban ser impartidos por profesorado de otros departamentos, se tendrá en cuenta la competencia docente del profesorado funcionario, establecida en el Documento 1 de esta resolución. En caso de no llegar a acuerdo, se procederá según el punto 3 de esta instrucción. En cualquier caso, la Jefatura de Estudios será la competente para resolver cualquier incidencia que surja sobre el procedimiento de elección y adjudicación de horarios, grupos y asignaturas.

5. Cuando, en un departamento, algún profesor o profesora deba impartir más de 18 periodos lectivos, el posible exceso horario será asumido por otros miembros del Departamento en años sucesivos.

La parte del horario comprendida entre los 18 y 21 periodos lectivos se compensará con las horas complementarias establecidas por la Jefatura de Estudios, a razón de dos horas complementarias por cada periodo lectivo.

6. De todas las circunstancias que se produzcan en esta reunión extraordinaria se levantará acta, firmada por todos los miembros del departamento, de la cual se dará copia inmediatamente a la Jefatura de Estudios.

7. Criterios para la elección de los horarios del profesorado que imparte docencia en el título de Máster:

a) Para las enseñanzas superiores de Máster, tal y como se recoge en el apartado IV del preámbulo de la Ley 1/2024, de 7 de junio, por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencia de las enseñanzas artísticas profesionales, las asignaturas serán impartidas preferentemente por profesorado de enseñanzas artísticas con título de doctor.

b) El profesorado doctor tendrá preferencia para elegir los horarios y las asignaturas, con respecto a la atribución docente recogida para cada asignatura, en la memoria de verificación del máster.

8. Sin perjuicio de todo ello, la Jefatura de Estudios tendrá plena potestad para organizar los horarios de la Escuela y adecuarlos a las peculiaridades de los estudios que imparte.

Duodécima. Horario personal del profesorado.

1. Cada miembro del profesorado hará constar su horario personal en el impreso facilitado para ello por el centro y detallará conforme a lo dispuesto en la presente resolución, el número de horas lectivas y complementarias de cómputo semanal.

2. El horario del Director o Directora, del titular de la Jefatura de Estudios, de la Jefatura de Estudios adjunta y del Secretario o Secretaria, ha de incluir necesariamente horas de permanencia en la Escuela en cada uno de los días lectivos de la semana y de acuerdo con los turnos en que se desarrollen las enseñanzas, bien sean horas de clase o de dedicación al desempeño de sus cargos.

3. El horario personal será firmado por el profesorado correspondiente, por la Jefatura de Estudios y con el visto bueno de la Dirección.

4. Los horarios debidamente cumplimentados, se remitirán antes del 31 de octubre de cada curso académico al Servicio de Inspección Técnica Educativa para su aprobación definitiva.

5. Cuando el Servicio de Inspección Técnica Educativa aprecie, de oficio o a instancia de la persona interesada, alguna irregularidad en los horarios, lo notificará a la Dirección de la Escuela para que proceda a su modificación.

6. Cualquier reclamación sobre la aprobación de los horarios será resuelta por la Dirección General con competencias en educación, de acuerdo con la normativa vigente, en un plazo de 30 días, y pondrá fin a la vía administrativa.

7. En todo caso, la persona que presente la reclamación habrá de cumplir inexcusablemente el horario asignado hasta que se haya adoptado una resolución definitiva.

8. Los horarios deberán figurar durante todo el curso académico en un lugar visible de la sala de profesores, así como el horario de presencia en el centro de todos los cargos directivos. Con observancia, en todo caso, de la normativa de protección de datos.

Decimotercera. Cumplimiento del horario por parte del profesorado.

1. El control del cumplimiento del horario por parte del profesorado será realizado por la persona titular de la Jefatura de Estudios y en última instancia, por la Dirección del centro.

2. El profesorado deberá solicitar el permiso previamente y justificar su retraso o ausencia en el centro entregando el justificante correspondiente el día de su incorporación al centro a la persona titular de la Jefatura de Estudios. En el caso de que el retraso surja de forma inesperada y no pueda solicitarse previamente, la persona afectada lo pondrá en conocimiento de la persona titular de la Jefatura de Estudios con la mayor urgencia posible. En todo caso, la Dirección de la Escuela estimará el fundamento y oportunidad de las razones alegadas para su justificación.

3. Las ausencias o retrasos referidos al horario de obligada permanencia del profesorado, con independencia de que estén o no justificados se harán constar por la persona titular de la Jefatura de Estudios en los modelos establecidos para ello.

4. La Dirección de la Escuela comunicará al Servicio de Inspección Técnica Educativa cualquier ausencia o retraso del profesorado que resulte injustificado a la mayor brevedad posible. Las faltas injustificadas, sin perjuicio de poder constituir falta disciplinaria, conllevarán la correspondiente deducción de haberes para el profesorado.

5. La totalidad de las incidencias recogidas en los partes de asistencia diarios, se resumirán en el parte mensual establecido al efecto, que será remitido por el titular de la Jefatura de Estudios al Servicio de Inspección Técnica Educativa entre los días 1 y 5 del mes siguiente.

6. Cuando se detecte por el Servicio de Inspección Técnica Educativa cualquier incumplimiento por parte del equipo directivo de las responsabilidades que la presente resolución le confiere en el control de la asistencia del profesorado, sea por no enviar el parte de faltas, por hacerlo fuera de plazo o por no haber cursado las notificaciones correspondientes, este Servicio de Inspección lo comunicará a la Dirección General con competencias en educación, para que adopte las medidas oportunas.

7. Asimismo, en caso de huelga del profesorado, la Dirección del centro será la responsable de facilitar la información referente al seguimiento de la misma, debiendo informar a la Dirección General con competencias en educación mediante modelo que a tal efecto sea facilitado a los centros.

Decimocuarta. Horario del personal no docente.

El personal no docente que desempeñe sus funciones en la Escuela deberá realizar la jornada de trabajo establecida en la normativa vigente.

DOCUMENTO I

Competencia docente de los funcionarios/as pertenecientes a los cuerpos de Profesores/as y Maestros/as de taller de artes plásticas y diseño para impartir las asignaturas y materias de las enseñanzas artísticas superiores de diseño.

MATERIAS	ASIGNATURAS			ESPECIALIDADES PREFERENTES
(Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo)	(Decreto 11/2012, de 4 de abril)			(Real Decreto 1284/2002, de 5 de diciembre)
MATERIAS DE FORMACIÓN BÁSICA				
1. Fundamentos del diseño.	1	Composición	1º	509 - Diseño de Interiores 510 - Diseño de Moda 511 - Diseño de Producto 512 - Diseño Gráfico
	2	Proyectos Básicos	1º	
2. Lenguajes y técnicas de representación y comunicación.	3	Técnicas de Representación 1	1º	507 - Dibujo Artístico y Color 525 - Volumen
	4	Técnicas de Representación 2	1º	
	5	Representación con Tecnología Digital 1	1º	522 - Medios Informáticos
	6	Representación con Tecnología Digital 2	1º	
	7	Color	1º	507 - Dibujo Artístico y Color 525 - Volumen
	8	Fotografía Básica	1º	515 - Fotografía 608 - Fotografía y Procesos de Reproducción 521 - Medios Audiovisuales
3. Ciencia aplicada al diseño.	9	Ciencia Aplicada al Diseño	1º	520 - Materiales y Tecnología: Diseño
4. Historia de las artes y el diseño.	10	Historia de las Artes y del Diseño 1	1º	516 - Historia del Arte
	11	Historia de las Artes y del Diseño 2	1º	
5. Cultura del diseño.	12	Cultura del Diseño	2º	516 - Historia del Arte
6. Gestión del diseño.	13	Organización Empresarial	3º	523 - Organización industrial y legislación

MATERIAS OBLIGATORIAS – ESPECIALIDAD DISEÑO GRÁFICO			
1. Tipografía.	1	Tipografía 1	2º
	2	Tipografía 2	2º
	3	Tipografía 3	3º
	4	Tipografía 4	3º
2. Tecnología aplicada al diseño gráfico.	5	Tecnología de las artes gráficas	2º 512 - Diseño Gráfico 614 - Técnicas de Grabado y estampación
	6	Fotografía	2º 515 - Fotografía 521 - Medios Audiovisuales 608 - Fotografía y Procesos de Reproducción
	7	Tecnología Digital 1	3º
	8	Tecnología Digital 2	3º 522 - Medios Informáticos
	9	Acabados y Artes Finales	2º 512 - Diseño Gráfico 614 - Técnicas de Grabado y estampación
	10	Representación con tecnología digital aplicada al Diseño Gráfico	2º 512 - Diseño Gráfico 522 - Medios Informáticos
	11	Multimedia 1	3º 521 - Medios Audiovisuales
	12	Multimedia 2	3º 522 - Medios Informáticos.
	13	Diseño Asistido por Ordenador	2º 522 - Medios Informáticos
3. Historia del diseño gráfico.	14	Historia del diseño gráfico 1	2º
	15	Historia del diseño gráfico 2	2º 516 - Historia del Arte

4. Proyectos de diseño gráfico.	16	Proyectos de diseño gráfico 1	2º	512 - Diseño Gráfico
	17	Proyectos de diseño gráfico 2	2º	
	18	Proyectos de diseño gráfico 3	3º	
	19	Proyectos de diseño gráfico 4	3º	
	20	Proyectos de diseño gráfico 5	4º	
5. Gestión del diseño gráfico.	21	Herramientas de Gestión del Diseño	4º	523 - Organización industrial y legislación
	22	Inglés Técnico	3º	590 / 011 - Inglés

MATERIAS OBLIGATORIAS – ESPECIALIDAD DISEÑO DE INTERIORES

1. Materiales y tecnología aplicadas al diseño de interiores.	1	Construcción 1	2º	520 - Materiales y Tecnología: Diseño
	2	Construcción 2	2º	
	3	Instalaciones	3º	520 - Materiales y Tecnología: Diseño 509 - Diseño de Interiores
	4	Sistemas constructivos no convencionales para diseño de interiores	3º	509 - Diseño de Interiores 520 - Materiales y Tecnología: Diseño
	5	Construcción como mediciones y presupuestos	3º	
	6	Dibujo con tecnología digital 1	2º	522 - Medios Informáticos
	7	Dibujo con tecnología digital 2	2º	
	8	Diseño gráfico aplicado a la presentación de proyectos	2º	512 - Diseño Gráfico
2. Historia del diseño de interiores.	9	Historia del interiorismo 1	2º	516 - Historia del Arte
	10	Historia del interiorismo 2	2º	
3. Proyectos de diseño de interiores.	11	Maquetas de proyecto	2º	0609 - Modelismo y maquetismo 525 - Volumen
	12	Proyectos de diseño de interiores 1	2º	509 - Diseño de Interiores
	13	Proyectos de diseño de interiores 2	2º	
	14	Proyectos de diseño de interiores 3	3º	
	15	Proyectos de diseño de interiores 4	3º	
	16	Proyectos de diseño de interiores 5	4º	
	17	Volumen en la decoración.	2º	525 - Volumen
4. Gestión del diseño de interiores.	18	Herramientas de gestión del diseño	4º	523 - Organización industrial y legislación
	19	Inglés Técnico	2º	590 / 011 - Inglés

MATERIAS OBLIGATORIAS – ESPECIALIDAD DISEÑO DE MODA

1. Materiales y tecnología aplicadas al diseño de moda.	1	Materias primas 1	2º	520 - Materiales y Tecnología: Diseño
	2	Técnicas y estructuras textiles y materiales 1	2º	510 - Diseño de Moda 520 - Materiales y Tecnología: Diseño
	3	Técnicas y estructuras textiles y materiales 2	2º	
	4	Representación con tecnología digital aplicada al Diseño de Moda	2º	522 - Medios Informáticos
	5	Fotografía	3º	515 - Fotografía 608 - Fotografía y Procesos de Reproducción 521 - Medios Audiovisuales

2. Patronaje y confección.	6	Patronaje 1	2º	510 - Diseño de Moda
	7	Patronaje 2	2º	617 - Técnicas de patronaje y confección
	8	Tecnología digital aplicada al patronaje industrial y escalado 1	2º	522 - Medios Informáticos
	9	Tecnología digital aplicada al patronaje industrial y escalado 2	3º	617 - Técnicas de patronaje y confección
3. Historia del diseño de moda.	10	Historia de la indumentaria 1	2º	516 - Historia del Arte
	11	Historia de la indumentaria 2	2º	
4. Proyectos de diseño de moda e indumentaria.	12	Proyectos de diseño de moda 1	2º	510 - Diseño de Moda
	13	Proyectos de diseño de moda 2	2º	
	14	Proyectos de diseño de moda 3	3º	
	15	Proyectos de diseño de moda 4	3º	
	16	Proyectos de diseño de moda 5	4º	510 - Diseño de Moda 525 - Volumen 617 - Técnicas de patronaje y confección 0609- Modelismo y maquetismo
	17	Modelismo y prototipos	3º	
5. Estilismo.	18	Calzado y complementos	3º	510 - Diseño de Moda 525 - Volumen 617 - Técnicas de patronaje y confección
	19	Estilismo y estética 1	2º	510 - Diseño de Moda
	20	Estilismo y estética 2	2º	
	21	Análisis de tendencias 1	3º	
	22	Análisis de tendencias 2	3º	
6. Gestión del diseño de moda.	23	Gestión de diseño de moda	3º	523 - Organización industrial y legislación
	24	Herramientas de gestión del diseño	4º	
	25	Inglés Técnico	3º	590 / 011 - Inglés

MATERIAS OBLIGATORIAS – ESPECIALIDAD DISEÑO DE PRODUCTO				
1. Materiales y tecnología aplicadas al diseño de producto.	1	Materias y tecnología 1	2º	520 - Materiales y Tecnología: Diseño 511 - Diseño de Producto
	2	Materias y tecnología 2	2º	
	3	Materias y tecnología 3	3º	
	4	Ergonomía y antropometría 1	2º	
	5	Fotografía	3º	515 - Fotografía 608 - Fotografía y Procesos de Reproducción 521 - Medios Audiovisuales
	6	Representación con Tecnología digital aplicada al diseño de producto.	2º	522 - Medios Informáticos
	7	Estructuras y sistemas	3º	520 - Materiales y Tecnología: Diseño
	8	Tecnología digital aplicada al desarrollo de productos	3º	522 - Medios Informáticos
	9	Técnicas de producción y montaje	3º	520 - Materiales y Tecnología: Diseño
2. Proyectos de envases y embalajes.	10	Envases y embalajes	3º	511 - Diseño de Producto
3. Historia del diseño de producto.	11	Historia del diseño de producto 1	2º	516 - Historia del Arte
	12	Historia del diseño de producto 2	2º	

4. Proyectos de productos y de sistemas.	13	Proyectos de diseño de producto 1	2º	511 - Diseño de Producto 613 - Técnicas Cerámicas
	14	Proyectos de diseño de producto 2	2º	
	15	Proyectos de diseño de producto 3	3º	
	16	Proyectos de diseño de producto 4	3º	
	17	Proyectos de diseño de producto 5	4º	
	18	Maquetas y prototipos 1	2º	511 - Diseño de Producto 525 - Volumen 0609- Modelismo y maquetismo
	19	Maquetas y prototipos 2	2º	
5. Gestión del diseño de productos.	20	Herramientas de gestión del diseño	4º	523 - Organización industrial y legislación
	21	Inglés Técnico	2º	590 / 011 - Inglés

MATERIAS OBLIGATORIAS MÁSTER DISEÑO INTEGRAL DE PACKAGING PARA LA INDUSTRIA ALIMENTARIA Y VITIVINÍCOLA			
1. Diseño Gráfico.	1	Diseño gráfico aplicado a envases y embalajes	512 - Diseño Gráfico
2. Materiales y tecnología aplicados al diseño de packaging.	2	Materiales, soportes, técnicas de impresión y producción	520 - Materiales y Tecnología: Diseño
	3	Estructuras y sistemas	511 - Diseño de Producto
	4	Tecnología digital aplicada al desarrollo de packaging	522 - Medios Informáticos
3. Historia.	5	Historia del packaging	516 - Historia del Arte
4. Proyectos de diseño integral de packaging.	6	Diseño integral de packaging para la industria vitivinícola	511 - Diseño de Producto 512 - Diseño Gráfico
	7	Diseño integral de packaging para la industria alimentaria	
5. Marketing.	8	Marketing. La estrategia empresarial. Consumo, empresa y mercado	523 - Organización industrial y legislación

MATERIAS OBLIGATORIAS – MÁSTER DISEÑO E INNOVACIÓN DE CALZADO			
1. Producción y desarrollo de diseño de calzado.	1	Materiales y procesos de producción	520 - Materiales y Tecnología: Diseño
	2	Medios informáticos para diseño de calzado	522 - Medios Informáticos
	3	Ergonomía	511 - Diseño de Producto
	4	Creatividad e Innovación aplicadas al patronaje de calzado	510 - Diseño de Moda
2. Comunicación de diseño de calzado.	5	Historia del calzado	516 - Historia del Arte
	6	Estilismo y nuevas tendencias estéticas	510 - Diseño de Moda
3. Comercialización y análisis de diseño de calzado.	7	Gestión e Innovación para el Diseño de Calzado	523 - Organización industrial y legislación
4. Proyectos de diseño de calzado.	8	Desarrollo de Proyectos de Experimentación	510 - Diseño de Moda
	9	Desarrollo de Proyectos de Innovación	511 - Diseño de Producto

MATERIAS OBLIGATORIAS – MÁSTER DISEÑO DE ESPACIOS COMERCIALES Y EXPOSITIVOS PARA LA MODA			
1. Diseño de Interiores.	1	Diseño y análisis de espacios para la moda.	509- Diseño de Interiores.
	2	Ambientación lumínica en los espacios para la moda.	
2. Diseño de Moda.	3	Cultura de la Moda.	510- Diseño de Moda.
3. Historia del Arte.	4	Historia de los espacios para la Moda.	516 - Historia del Arte.
4. Materiales y Tecnología.	5	Procesos de Producción.	520- Materiales y Tecnología: Diseño.
5. Audiovisuales.	6	Nuevas tecnologías en los espacios para la moda.	522- Medios Informáticos.
6. Diseño y Comunicación.	7	Diseño y gestión de marca para espacios de moda.	512- Diseño Gráfico. 516- Historia del Arte.
7. Diseño integral de Espacios para la Moda.	8	Diseño integral de espacios efímeros	509- Diseño de Interiores.
	9	Diseño integral de espacios comerciales.	

III.OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

INSTRUCCIONES: *corrección de error en la resolución que regula la organización y el funcionamiento de la Escuela Superior de Diseño de La Rioja, Alberto Corazón, durante el curso académico 2026/2027*

202606240123023

III.2534

Corrección de error en la Resolución 27/2026, de 3 de junio, de la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de la Escuela Superior de Diseño de La Rioja, Alberto Corazón, durante el curso académico 2026/2027.

Advertido error en el Anexo-Documento I de la Resolución 27/2026, de 3 de junio, de la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de la Escuela Superior de Diseño de La Rioja, Alberto Corazón, durante el curso académico 2026/2027, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja número 107, de 8 de junio de 2026, se procede a su corrección en la forma siguiente:

En el Anexo denominado Documento I, relativo a la competencia docente de los funcionarios/as pertenecientes a los cuerpos de Profesores/as y Maestros/as de taller de artes plásticas y diseño para impartir las asignaturas y materias de las enseñanzas artísticas superiores de diseño:

Donde dice:

Materias obligatorias: Máster diseño de espacios comerciales y expositivos para la moda			
6. Diseño y Comunicación.	7	Diseño y gestión de marca para espacios de moda.	512- Diseño Gráfico. 516- Historia del Arte.'

Debe decir:

Materias obligatorias: Máster diseño de espacios comerciales y expositivos para la moda			
6. Diseño y Comunicación.	7	Diseño y gestión de marca para espacios de moda.	512- Diseño Gráfico. 510- Diseño de Moda.'

Logroño a 22 de junio de 2026.- El Director General de Innovación y Ordenación Educativa, Fabián Martín Herce.